

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a NICOLAS DANIEL MONROY QUINTERO domiciliado en calle 17 No 26-74 barrio santa cruz Girón (S).

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 21 meses de prisión impuesta a NICOLAS DANIEL MONROY QUINTERO en sentencia de condena proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón de 29 de abril de 2020 como responsable de haber incurrido en el delito de hurto calificado y agravado.

En interlocutorio del 23 de abril de 2021, decretó la libertad condicional del aludido sentenciado previa suscripción de diligencia de compromiso a términos del artículo 65 de la ley 599 de 2000, quedando sometido a un período de prueba de 6 meses 1 día; el sentenciado suscribió diligencia de compromiso el 30 de abril de 2021.

El artículo 67 de la Ley 599 de 2000, preceptúa:

*"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".*

Dicha disposición permite concluir que en el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que el sentenciado superó el período de prueba sin que se fenga conocimiento que dentro del mismo haya desatendido las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley 599 de 2000, circunstancia por la que se declarará la extinción de la pena de prisión y la pena accesoria (art. 53 del Código Penal<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> ARTICULO 53. CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS ACCESORIAS. Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta.

En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena 21 meses de prisión, impuesta a NICOLAS DANIEL MONROY QUINTERO, identificado con la cédula No. 1.095.957.527, en sentencia de condena emitida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón (\$) el 29 de abril de 2020 al hallarlo responsable del delito de hurto calificado y agravado.

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal conforme a lo normado en el artículo 53 de la Ley 599 de 2000. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

  
MARÍA HERMÍNIA CALA MORENO  
Juez

YENNY

A su cumplimiento, el Juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente.